



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 268 – 2016–CO-UNJ

Jaén, 10 de agosto del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 98-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ; de fecha 18 de julio del 2016; proveído N° 1439; de fecha 20 de julio del 2016; Acuerdo de sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de agosto del 2016, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 110-2016-UNJ, de fecha 05 de agosto del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será del día lunes 08 al viernes 12 de agosto del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Ley N° 30220-Ley Universitaria se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos, y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado;

Que, mediante el artículo 58° de la Ley Universitaria N° 30220, dice: El Consejo Universitario es el órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Asimismo el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, dice: El consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones. 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 98-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 18 de julio del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Tecnología Médica remite al Vicepresidente Académico, Reglamento Interno de Laboratorio de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, para que se apruebe mediante acto resolutorio, indicando que ha sido revisado y corregido por el Director General de la Gestión de Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria;

Que, mediante Proveído de visto, de fecha 20 de julio del 2016, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, eleva expediente





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

conteniendo el Reglamento Interno de Laboratorio de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, con el fin de que sea tratado en sesión de comisión.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 01 de agosto del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad APROBAR el Reglamento Interno de Laboratorio de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Laboratorio de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de 11 folios y en adjunto forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al interesado y a las instancias correspondientes para su cumplimiento, conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge  
Presidente (e)